ORDENANZA Nº 830

VISTO:

La Ley Provincial Nº 6628 a través de la cual se aprueban las negociaciones y documentos efectuados entre el Poder Ejecutivo Provincial con el Estado Nacional y se fijan pautas en relación a la obtención del préstamo de U\$S 16.885.146; y

CONSIDERANDO:

Que estos recursos están destinados al PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES (PRODIISM);

Que este programa tiene como finalidad apoyar el proceso de descentralización de responsabilidades en la prestación de servicios públicos entre la Nación, Las Provincias y las Municipalidades, mejorando la calidad de vida de la población;

Que para acceder al mismo es imprescindible la adhesión de la Municipalidad a la citada Ley;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARASE de interés Municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES y adhiérase a la Ley Provincial Nº 6628 aprobatoria de dicho Programa en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE al D.E.M. a celebrar con la Unidad Ejecutora Provincial designada por Decreto 487/14 (S.I.) un Contrato de Subprestamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Gobierno nacional en el marco del Programa al cual se adhiere por el Art. precedente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: APRUEBANSE los documentos correspondientes al subprestamo mencionado en el artículo 2 que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

- 1) Convenio de Préstamo suscripto entre el BID y la Nación Argentina.
- 2) Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia de Tucumán.
- 3) Proyecto de Contrato de Subprestamo con Municipio a ser suscripto entre la U.E.P. y esta Municipalidad.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que se toman en virtud del Contrato de Subpréstamo a celebrar con la U.E.P mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial o del Régimen que la sustituya y autorizase al Gobierno Provincial a retener dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subprestamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el artículo 2 y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente

resultarán de aplicación las leyes provinciales mencionadas en la Ley Provincial $N^{\rm o}$ 6628 y las Ordenanzas Municipales pertinentes.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos aprobados en el artículo 2.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.